1625 Diciembre

En la ciudad de Seuilla a veinte años del
mes de diciembre de mil y seiscientos
y veinte y cinco años estando
juntos en su cabildo y ayuntamiento
los señores Corregidor y Justicia
y Regimiento de esta ciudad y parecieron
los señores don Francisco de Ceuallos
Ceuallos caballero veinticuatro
y don Antonio de Ceuallos Ceuallos
caballero veinticuatro y don Fran
cisco Ruiz de Ceuallos y don Antonio
Garcia de Mendoza y don Mateo
de Aguilera y don Antonio de Ceuallos
y don Juan de Mendoza y don Gaspar
de Zuñiga y don Francisco de Aguilar
y don Gines Muñoz de Zuñiga y don
Luis de Ceuallos Ceuallos regidores
de esta ciudad

Primeramente que los jurados de cada
una de las collaciones de esta ciudad
por sus personas no puedan tener
oficios de alguacilazgos y mayorazgos
y que los dichos oficios se arrenden
y que el arrendamiento de los dichos
oficios se haga en el mes de enero
del año de mil y seiscientos
y veinte y cinco años y que los
caballeros regidores que de justicia
y regimiento declarados como